



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

**ACTA SESIÓN N° 4
EXTRAORDINARIA**

EL PRESIDENTE: Buenas tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, sean todos bienvenidos, estamos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No. 4, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de San Carlos, Tamaulipas; convocada para las 17 horas, del día 22 de marzo de 2019, conforme a lo dispuesto por el artículo 252; de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, damos inicio a la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Solicito al Secretario realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto me permito hacer el pase de lista.

C. MARIO ALBERTO CASTILLO GUEVARA PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

C. MAURILIO PEREZ CALVO PRESENTE
SECRETARIO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. LILIANA LIZETH RIVERA VALLEJO PRESENTE

C. MIGUEL ANGEL LOPEZ SANCHEZ PRESENTE

C. LORENA FLORES MORALES PRESENTE

C. LUIS ENRIQUE SANCHEZ MORALES PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. KARINA VANESSA ANAYA HERNANDEZ PRESENTE
Partido Acción Nacional



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

| | |
|--|----------|
| C. JORGE LUIS GONZALEZ TORRE Partido Revolucionario Institucional | AUSENTE |
| C. ALMA LORENA CHARLES Partido del Trabajo | PRESENTE |
| C. CARLOS HUGO RINCON CANTU Partido Morena | PRESENTE |
| C. RAUL ALBERTO TREJO GARZA Partido Movimiento Ciudadano | AUSENTE |

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 3 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada la presente sesión.

Por lo tanto, le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formara parte integrante del acta de la presente sesión.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quorum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;
- IV. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo que emite el Consejo Municipal Electoral de San Carlos, Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la aplicación del procedimiento del sorteo y se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los Partidos Políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles para la colocación y fijación de la propaganda, en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019;
- V. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El cuarto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo Municipal Electoral de San Carlos, Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la aplicación del procedimiento del sorteo y se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los Partidos Políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles para la colocación y fijación de la propaganda, en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Antes de proceder a leer los puntos resolutivos, llevaremos a cabo el sorteo de lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral.

EL PRESIDENTE: Como ven aquí tenemos la urna, en la que se introducirán las papeletas con los turnos numerados correspondientes, para cada uno de los partidos políticos.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: Voy a solicitar al Secretario, procede a llamar a cada representante de partido político conforme al orden de antigüedad de su registro, a efecto de que extraiga el turno que le corresponderá, asimismo vaya tomando nota del resultado correspondiente.

EL SECRETARIO: Con mucho Consejero Presidente. Por favor pase el representante del Partido

Acción Nacional le corresponde el turno número 1

Revolucionario Institucional le corresponde el turno numero 2

De la Revolución Democrática le corresponde el turno numero 3

Del Partido del Trabajo le corresponde el turno numero 4

Del partido Verde Ecologista de México le corresponde el turno numero 5

Del Partido Movimiento Ciudadano le corresponde el turno numero 6

Partido Movimiento de Regeneración Nacional le corresponde el turno numero 7

En virtud de que los partidos políticos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática no tienen representación acreditados ante este Consejo o en su caso no asistieron a la presente sesión, se procede a solicitarle al Consejero Miguel Ángel López Sánchez y a la Consejera Lorena Flores Morales, así como los representantes de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano que tienen representantes acreditados, pero a esta sesión no acudieron a hacer acto de presencia, se les solicito respectivamente a los Consejeros Luis Enrique Sánchez Morales y a Liliana Lizeth Rivera Vallejo, para que saquen de la urna la papeleta con el número que les corresponderá a referidos partidos en su turno respectivo.

EL PRESIDENTE: Ahora bien vamos a proceder, conforme al turno obtenido, a distribuir los lugares, bastidores o mamparas de uso común, enumerados en la lista previamente elaborada, solicitándole al Secretario vaya tomando nota. Por favor Secretario.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Al turno no. 1 del Partido Acción Nacional, le corresponde el lugar, bastidor o mampara de uso común N° 2 y 9 en la lista, al turno número 2 del partido político Revolucionario Institucional, le corresponde el lugar, bastidor o mampara de uso común N°1 y 8, el turno número 3 del partido revolución democrática, le corresponde el lugar, bastidor o mampara



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

de uso común No. 4 y 11, el turno número 4 del Partido del Trabajo, le corresponde, bastidor o mampara de uso común No. 6 y 13, el turno número 5 del Partido Verde Ecologista de México, le corresponde, bastidor o mampara de uso común No. 7 y 14, el turno número 6 del Partido Movimiento Ciudadano le corresponde, bastidor o mampara de uso común No. 3 y 10, y el turno Número 7 del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, le corresponde, bastidor o mampara de uso común No. 5 y 12.

EL PRESIDENTE: Una vez realizado lo anterior, y a efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo le solicito, de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la aplicación del procedimiento del sorteo y se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los partidos políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda, en las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2018-2019, en términos del considerando XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Municipal Electoral, a efecto de que remita el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su debida consideración y en su caso, aprobación.

TERCERO. Notifique a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Municipal electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo General si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, Secretario, le solicito sea tan amable de someter a votación el presente proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor.

CME/SCAR/ACU/03/2019

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL SORTEO Y SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, LA DISTRIBUCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LOS BASTIDORES, MAMPARAS Y DEMÁS ESPACIOS SUSCEPTIBLES, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA, EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

A N T E C E D E N T E S

1. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-46/2017, el procedimiento para llevar a cabo el sorteo y distribución de los bastidores, mamparas y demás elementos de equipamiento urbano de uso común entre los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes registrados, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas, durante los procesos electorales en Tamaulipas.

2. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral 2018-2019.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

3. En fecha 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018–2019.
4. En fecha 11 de enero de 2019, mediante oficio número CME/008/2019, se solicitó al Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, la disponibilidad de elementos de equipamiento urbano, mamparas y bastidores de uso común, a efecto de aplicar el procedimiento del sorteo, así mismos al no obtener respuesta del mencionado oficio el 28 de enero de misma anualidad se envió un segundo oficio con el número CME/014/2019, reiterándole la solicitud de la disponibilidad de elementos de equipamiento urbano, mamparas y bastidores de uso común.
5. En fecha 05 de febrero de 2019, mediante oficio número N° 065/2019, el Lic. Jaime Enrique Saucedo Castillo en calidad de Secretario del R. Ayuntamiento de San Carlos, de Tamaulipas, proporcionó a este Consejo Municipal los espacios susceptibles de sortearse a los partidos políticos.
6. En fecha 20 de febrero de 2019, este Consejo Municipal, realizó el recorrido a efecto de verificar la existencia y ubicación de los elementos proporcionados, levantándose el acta correspondiente.

CONSIDERACIONES

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, en su párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, mismas que gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), establece que los organismos públicos locales, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral, serán principios rectores, la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

reglamentan lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución del Estado y las leyes generales aplicables en relación con; los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VII. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

X. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la totalidad de los Ayuntamientos del Estado.

XI. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XII. Que de conformidad con lo que disponen los artículos 110, fracciones IV, XV, LXVII, LXIX y séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus atribuciones, así como, las demás que le señalen la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Atribuciones del Consejo Municipal Electoral

XIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Electoral Local, correlativo con el Calendario Electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, la jornada electoral para elegir a los diputados que renovarían el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se llevará a cabo el día 2 de Junio de 2019.

XIV. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la propia ley invocada, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

XV. El artículo 142 de la Ley Electoral Local, establece que los acuerdos que resuelvan los Consejos Distritales y Municipales en sesión pública, así como sus actas, deberán ser remitidas, en copia certificada al IETAM, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de la actuación para efecto de que sean publicadas en el sitio de internet del IETAM dentro de los 2 días siguientes a su recepción.

XVI. El artículo 150 de la Ley Electoral Local, dicta que en cada uno de los municipios del Estado, el IETAM contará con los Consejos Municipales, que tendrán su residencia en la cabecera municipal correspondiente.

XVII. El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por esta Ley y demás disposiciones relativas.

XVIII. El artículo 155, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Municipal tomará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será voto de calidad el del Presidente.

XIX. El artículo 156, fracción II de la Ley Electoral Local, dicta que los consejos municipales tienen, en el ámbito de su competencia, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

XX. El artículo 57, fracciones VI y VII del Reglamento Interno del IETAM, establece que los Consejos Municipales adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a los partidos políticos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia y las demás que les delegue la ley, los reglamentos y las disposiciones que emita el Consejo General.

Distribución de Bastidores, Mamparas y Demás Espacios Susceptibles, para la Colocación y Fijación de la Propaganda

XXI. En términos del artículo 239, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral Local, se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados, sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y proponer el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones a la ciudadanía en general, la misma deberá propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos y candidatos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

XXII. El artículo 250, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que la propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.

XXIII. Por su parte, el artículo 252 de la Ley Electoral, expresa que los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General.

XXIV. En la aplicación del procedimiento del sorteo que desarrolle el Consejo Municipal, respecto de la distribución de bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda reciclable por parte de los partidos políticos y candidatos independientes en las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2018-2019, deberá aplicarse el siguiente procedimiento aprobado en el acuerdo de clave IETAM/CG-46/2017 emitido por el Consejo General del IETAM:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

1. El Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, llevarán a cabo los trámites correspondientes ante la Presidencia Municipal del Ayuntamiento que corresponda, a fin de solicitar mediante oficio la disponibilidad de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas.

En dicho oficio se solicitará una relación de los mismos, sus dimensiones y ubicación, así como, el consentimiento para su uso, solicitando además, la designación de una persona encargada para la coordinación entre el Ayuntamiento y el Consejo Municipal Electoral respectivo.

Sí la autoridad no respondiera a la petición en un plazo de 10 días posteriores, se le solicitará de nueva cuenta, y en caso de no obtener respuesta en el plazo referido anteriormente, se le tendrá por no otorgando su autorización para utilizar los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente, por parte del Secretario del Consejo; así como, notificar dicha situación al Consejo General del IETAM.

2. Una vez obtenida la autorización para la utilización de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, así como, la información de los sitios específicos, el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, acordarán con la persona que haya designado el Ayuntamiento, para efectuar un recorrido a fin de verificar su existencia, ubicación y dimensiones. A dicho recorrido serán invitados los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral respectivo. El Secretario del Consejo Municipal, deberá levantar un acta circunstanciada de dicho recorrido.

En la revisión de los espacios autorizados por el Ayuntamiento, se tendrán que considerar las disposiciones contenidas en la Ley Electoral Local y los lineamientos que en materia de propaganda electoral emita el Consejo General del IETAM, respecto a los espacios en que podrá ser colocada la misma.

3. Una vez realizado el recorrido, el Consejo Municipal Electoral elaborará una lista con el contenido de todos los lugares que haya facilitado el Ayuntamiento, proporcionándoles un número consecutivo, que será utilizado en el sorteo de asignación. En la elaboración de las listas deberán de considerar, agrupar espacios de manera consecutiva, de semejantes dimensiones, a fin de procurar que el reparto de los mismos se realice de forma equitativa.

4. Una vez que se cuente con los elementos consistentes en el acta circunstanciada del recorrido aplicado, así como la lista que contiene los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas susceptibles de ser sorteados entre los partidos políticos y candidatos independientes, el Consejo



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

Municipal Electoral respectivo, a través de su Presidente y Secretario, convocarán a los integrantes del mismo, a efecto de llevar a cabo el procedimiento del sorteo.

5. Procedimiento del sorteo:

a) *En un recipiente se pondrá una cantidad de papeles numerados consecutivamente, en igual número de representantes de partido político y candidatos independientes, acreditados ante el Consejo Municipal;*

b) *En caso de no asistir algún representante de partido político o candidato independiente al sorteo, su lugar será tomado por alguno de los Consejeros Electorales, siendo el resultado del sorteo vinculante para el partido político o candidatura independiente que no hubiese acudido.*

c) *Los representantes de partido y candidatos independientes pasarán en el orden de registro, uno por uno, para sacar un papel del recipiente, mostrando al Secretario del Consejo el número obtenido para el registro correspondiente;*

d) *De acuerdo al número obtenido en el sorteo, será el orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores de acuerdo a la lista previamente elaborada y enumerada por el Consejo Municipal;*

e) *Se aplicarán las rondas que sean necesarias hasta distribuir la totalidad de los elementos de equipamiento urbano, mamparas y bastidores de uso común;*

f) *El procedimiento del sorteo y el resultado del mismo, formará parte del acuerdo que deberá ser aprobado en la sesión celebrada para tal efecto;*

g) *Una vez aprobado el acuerdo, será remitido al Consejo General del IETAM, a efecto de que apruebe, en su caso, la asignación de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, previamente sorteados.*

6. El listado de los lugares donde se colocará la propaganda electoral, podrán sufrir modificaciones en la medida en que las autoridades de cada uno de los municipios, proporcionen mayor cantidad, siempre y cuando esta circunstancia se presente antes de la sesión de los Consejos Municipales Electorales, donde habrán de sortearse.

7. Cualquier situación no prevista durante el desarrollo de la sesión en que se lleve a cabo el sorteo, será resuelta por el Consejo Municipal Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

respectivo, apegándose en todo momento a los principios rectores que rigen la función electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Electoral Local.

XXV. En términos del considerando anterior y una efectuados los recorridos para la verificación de la existencia, ubicación y dimensiones de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, la lista con el contenido de todos los lugares facilitados por el Ayuntamiento, es la que a continuación se detalla

| No Consecutivo | Bastidor o Mampara | Medidas del Equipamiento Proporcionado | Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas |
|----------------|--------------------|--|--|
| 1 | Caseta | 2 Metro de Alto por 2.20 Metro de Ancho | Entrada al Ejido Redención del Campesino a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 2 | Caseta | 3.35 Metro de Alto por 2.25 Metro de Ancho | Entrada al Ejido Viejo Camacho a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 3 | Caseta | 3.60 Metro de Alto por 2.50 Metro de Ancho | Entrada Col. Mariano Matamoros a un costado de Rio Pilon Carretera Soledad-San Carlos |
| 4 | Caseta | 2.50 Metro de Alto por 1.35 Metro de Ancho | En frente del Ejido Puerto Rico a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 5 | Caseta | 2.50 Metro de Alto por 1.35 Metro de Ancho | En frente del Ejido Puerto Rico a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 6 | Caseta | 3 Metro de Alto por 2.60 Metro de Ancho | Entrada del Ejido Praxedis Balboa (poste negro) a un costado de carretera Soledad-San Carlos |



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

| No Consecutivo | Bastidor o Mampara | Medidas del Equipamiento Proporcionado | Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas |
|----------------|--------------------|--|---|
| 7 | Caseta | 2.20 Metro de Alto por 2.60 Metro de Ancho | Ejido 3 de Mayo a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 8 | Caseta | 2.85 Metro de Alto por 2.30 Metro de Ancho | Ejido Corralejo a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 9 | Caseta | 2.15 Metro de Alto por 1.35 Metro de Ancho | Ejido la Libertad enfrente del centro de salud a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 10 | Caseta | 2.15 Metro de Alto por 1.35 Metro de Ancho | Ejido la Libertad enfrente del centro de salud a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 11 | Caseta | 3.10 Metro de Alto por 1.4 Metro de Ancho | Ejido la Libertad donde converge carretera soledad-San Carlos y carretera la Chepina |
| 12 | Caseta | 3.10 Metro de Alto por 1.4 Metro de Ancho | Ejido la Libertad donde converge carretera soledad-San Carlos y carretera la Chepina |
| 13 | Caseta | 3.25 Metro de Alto por 2.15 Metro de Ancho | Entrada al Ejido la Meca a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 14 | Caseta | 4 Metro de Alto por 2.30 Metro de Ancho | Ejido el Gavilán a un costado de carretera San Carlos- San Nicolas |

Análisis de la Distribución de Bastidores, Mamparas y Demás Espacios Susceptibles, para la Colocación y Fijación de la Propaganda

XXVI. Por lo expuesto, se procede a realizar el sorteo señalado en el considerando anterior, de los lugares proporcionados para la colocación de propaganda electoral como a continuación se señala:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

| No Consecutivo | Partido Político | Bastidor o Mampara | Medidas del Equipamiento Proporcionado | Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas |
|----------------|-------------------------------|--------------------|--|--|
| 1 | Revolucionari o Institucional | Caseta | 2 Metro de Alto por 2.20 Metro de Ancho | Entrada al Ejido Redención del Campesino a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 2 | Acción Nacional | Caseta | 3.35 Metro de Alto por 2.25 Metro de Ancho | Entrada al Ejido Viejo Camacho a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 3 | Movimiento Ciudadano | Caseta | 3.60 Metro de Alto por 2.50 Metro de Ancho | Entrada Col. Mariano Matamoros a un costado de Rio Pilón Carretera Soledad-San Carlos |
| 4 | De la revolución Democrática | Caseta | 2.50 Metro de Alto por 1.35 Metro de Ancho | En frente del Ejido Puerto Rico a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 5 | Morena | Caseta | 2.50 Metro de Alto por 1.35 Metro de Ancho | En frente del Ejido Puerto Rico a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 6 | Del Trabajo | Caseta | 3 Metro de Alto por 2.60 Metro de Ancho | Entrada del Ejido Praxedis Balboa (poste negro) a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 7 | Verde Ecologista | Caseta | 2.20 Metro de Alto por 2.60 Metro de Ancho | Ejido 3 de Mayo a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 8 | Revolucionari o Institucional | Caseta | 2.85 Metro de Alto por 2.30 Metro de Ancho | Ejido Corralejo a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 9 | Acción Nacional | Caseta | 2.15 Metro de Alto por 1.35 Metro de Ancho | Ejido la Libertad enfrente del centro de salud a un costado de carretera Soledad-San Carlos |



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

| | | | | |
|----|------------------------------|--------|--|---|
| 10 | Movimiento Ciudadano | Caseta | 2.15 Metro de Alto por 1.35 Metro de Ancho | Ejido la Libertad enfrente del centro de salud a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 11 | De la Revolución Democrática | Caseta | 3.10 Metro de Alto por 1.4 Metro de Ancho | Ejido la Libertad donde converge carretera soledad-San Carlos y carretera la Chepina |
| 12 | Morena | Caseta | 3.10 Metro de Alto por 1.4 Metro de Ancho | Ejido la Libertad donde converge carretera soledad-San Carlos y carretera la Chepina |
| 13 | Del Trabajo | Caseta | 3.25 Metro de Alto por 2.15 Metro de Ancho | Entrada al Ejido la Meca a un costado de carretera Soledad-San Carlos |
| 14 | Verde ecologista | Caseta | 4 Metro de Alto por 2.30 Metro de Ancho | Ejido el Gavilán a un costado de carretera San Carlos-San Nicolas |

a) Sorteo para determinar el orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores.

Una vez que se colocó en el recipiente la cantidad de papeles numerados consecutivamente en igual número de partidos políticos, a efecto de que los representantes de cada partido político, pasaran en el orden de registro, uno por uno, para sacar un papel del recipiente, el cual fue mostrado al Secretario de este Consejo Municipal Electoral, se procedió a registrar el número obtenido por cada uno de ellos para el registro correspondiente, mismo que agotada la ronda única, quedó como a continuación se muestra;

| Partido Político | Numero Obtenido del sorteo |
|----------------------|----------------------------|
| PAN | 2 y 9 |
| PRI | 1 y 8 |
| PRD | 4 y 11 |
| PT | 6 y 13 |
| PVEM | 7 y 14 |
| MOVIMIENTO CIUDADANO | 3 y 10 |
| MORENA | 5 y 12 |



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

Cabe señalar que en el caso de los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista y Movimiento Ciudadano, en virtud de que los representantes de dichos institutos políticos no acudieron a la presente sesión, hubo la necesidad de que integrantes de este consejo municipal electoral tomaran su lugar en el procedimiento del sorteo, por lo que el resultado del mismo resulta vinculante para el partido político o candidatura independiente que no acudió a la presente sesión.

b) Orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores.

Conforme al número obtenido en el sorteo, será el orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores de acuerdo a la lista previamente elaborada y enumerada por este Consejo Municipal.

El resultado de la distribución que se muestra en la tabla anterior y que forma parte del presente acuerdo, será remitido en su momento, al Consejo General del IETAM, para que, en su caso, apruebe la asignación de bastidores, mamparas y lugares de uso común correspondientes, propuestos por este consejo municipal.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 41, segundo párrafo, base V y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) y numeral 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, segundo párrafo, base III, numeral 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracción IV, XV, LXVII y LXIX, 142, 150, 151, 155, párrafo cuarto, 156, fracción II, 173, 239, párrafo tercero y cuarto, 250, fracción III, 252, y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 57, fracción VI y VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; se emite el siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.**

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la aplicación del procedimiento del sorteo y se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los partidos políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda, en las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2018-2019, en términos del considerando XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Municipal Electoral, a efecto de que remita el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su debida consideración y en su caso, aprobación.

TERCERO. Notifique a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ente el Consejo Municipal electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.

EL PRESIDENTE: Señor Secretario, le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El quinto punto del orden del día se refiere la clausura de la presente Sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 17:28 horas de este 22 de marzo de 2019, declarándose válidos los Acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

**C.P. MARIO ALBERTO CASTILLO GUEVARA
CONSEJERO PRESIDENTE**



**PROFR. MAURILIO PEREZ CALVO
SECRETARIO DEL CONSEJO**



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN CARLOS, TAM.

LISTA DE ASISTENCIA
SESIÓN N° 4,
EXTRAORDINARIA
22 DE MARZO DE 2019

C. MARIO ALBERTO CASTILLO GUEVARA
PRESIDENTE

C. MAURILIO PEREZ CALVO
SECRETARIO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LILIANA LIZETH RIVERA VALLEJO

C. MIGUEL ANGEL LOPEZ SANCHEZ

C. LORENA FLORES MORALES

Lorena Flores Morales

C. LUIS ENRIQUE SANCHEZ MORALES

Luis Morales.

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS:

C. KARINA VANESSA ANAYA HERNANDEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL

Karina V. Anaya Hdz.

C. JORGE LUIS GONZALEZ TORRE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ALMA LORENA CHARLES
PARTIDO DEL TRABAJO

C. JULIO CESAR GARZA GARCIA
PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL

Julio Cesar Garza Garcia

C. RAUL ALBERTO TREJO GARZA
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



C.P. MARIO ALBERTO CASTILLO GUEVARA
CONSEJERO PRESIDENTE

PROFR. MAURILIO PEREZ CALVO
SECRETARIO DEL CONSEJO